

RADICADO. 05001 31 10 005 2018-00 925 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, julio catorce de dos mil veintiuno

Conforme a la petición que antecede suscrita por el apoderado de la demandada y teniendo en cuenta que se profirió sentencia en este asunto el 15 de junio de 2021, negando las pretensiones de la demanda; tal como lo consagra artículo 597 numeral 5° del C.G.P, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-142513 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>84</u></p> <p>Fijado hoy <u>15 JUL 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Secretario</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

J05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 14 de julio de 2021

Oficio Nro. 1045

PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTE: JAIRO ALFONSO HOYOS GUTIERREZ C.C 6.856.678

DEMANDADA: ERIKA JANETH POSADA LÓPEZ C.C 43.204.292

RAD: 05001311000520190092500

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE

Medellín

Les comunico que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-142513 de dicha oficina.

La medida fue comunicada mediante oficio N° 1591 del 11 de diciembre de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA  
SECRETARIA

